



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



Carátula de Validación de Vigencia

Ciudad de México a 15 de julio de 2024.

Se hace referencia al inciso A) del Procedimiento para la validación de vigencia de las normas internas y transversales en el Sistema de Administración de Normas Internas de la APF (SANI).

Con fundamento en el artículo 58, fracción XVII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y conforme en lo establecido en la NIFGG SP 03 – Estimación de Cuentas Incobrables de la Fracción IV-Normatividad Contable del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal, y el registro en el Inventario de Normas Internas (SANI) del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, se hace constar que la presente norma se encuentra vigente y es aplicable de acuerdo con lo establecido en el mismo.

Por lo anterior, la **Dirección de Administración** valida la vigencia de la norma interna:

UR	Clasificación	Nombre	Homoclave	Fecha emisión/difusión	Fecha revisión
90W	Reglamento	NORMAS Y BASES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL (CIESAS)	CIESAS-NIA-RRFF-0001	29/04/2010	15/07/2024

RESPONSABLE DE LA NORMA

C. AISHA ITZEL NAVARRETE TORRES
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
CONTABILIDAD DEL CIESAS**

AUTORIZACIÓN

DR. CARLOS MACÍAS RICHARD
DIRECTOR GENERAL DEL CIESAS



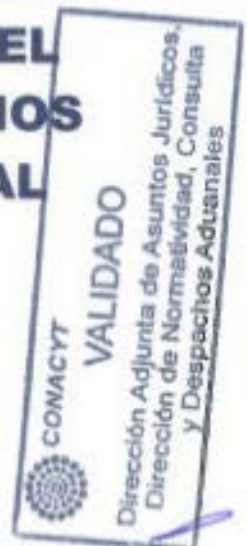
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



**NORMAS Y BASES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS DEL
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL
(CIESAS)**

**NORMAS Y BASES PARA LA CANCELACIÓN
DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS DEL
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS
SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL
(CIESAS)**





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



**NORMAS Y BASES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS DEL
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL
(CIESAS)**

INDICE

- I INTRODUCCIÓN
- II OBJETIVO
- III GLOSARIO DE TÉRMINOS
- IV ALCANCE
- V RESPONSABILIDADES
- VI POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
- VII COMITÉ PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS
TRANSITORIAS





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



**NORMAS Y BASES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS DEL
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL
(CIESAS)**

I.- INTRODUCCIÓN

Las presentes Normas y Bases se elaboran con fundamento en el artículo 58, fracción XVII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como en lo establecido en la NEIFGSP 006-Norma para Registrar la estimación y la cancelación de cuentas o documentos por cobrar irrecuperables, emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo anterior la Subdirección de Recursos Financieros, a través del Departamento de Contabilidad, elaboraron el presente instrumento. Su contenido constituye Normas y Bases internas que regirán en dicha materia, atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, asegurando las mejores condiciones para el CIESAS.

II. OBJETIVO:

Establecer mecanismos formales para registrar la estimación de cuentas por cobrar en los registros contables del CIESAS, mediante un ejercicio ordenado y debidamente normado respecto del uso de esta facultad. Asimismo, la razón de estas Normas y Bases es, la baja de las cuentas por cobrar registradas en la contabilidad del CIESAS por imposibilidad práctica de cobro, dada su incosteabilidad para su recuperación, que se vea sustentada a través de un documento normativo que hace participar de una manera razonable a los funcionarios del CIESAS, en condiciones específicamente señalados para este fin.

VALIDADO
CONACYT
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos,
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



**NORMAS Y BASES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS DEL
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL
(CIESAS)**

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Cuentas por Cobrar. Derechos de crédito exigibles originados por ventas de bienes o servicios prestados o cualquier otro concepto, incluyendo deudores diversos que provengan de la operación del CIESAS.

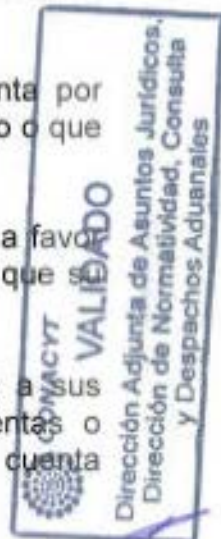
Antigüedad. Periodo determinado por la fecha en la que se hizo exigible el adeudo y la fecha en que se determina como irrecuperable.

Desavecindad. Situación en la que se encuentra el deudor de una cuenta por cobrar cuando ya no se localiza en el domicilio en el que se originó el adeudo o que ya no habita en el último domicilio que hubiera proporcionado.

Cuentas incobrables. Derechos de crédito exigibles a cargo de terceros y a favor del CIESAS, una vez agotadas las gestiones para su recuperación o bien, que su recuperación sea incosteable para el CIESAS.

Estimación para cuentas incobrables. Afectación que el CIESAS hace a sus resultados (gastos), para mostrar el grado de incobrabilidad de las cuentas o documentos, a través del registro de naturaleza acreedora en una cuenta complementaria de activo.

Cancelación de cuentas incobrables. Autorización del Comité, de la baja en los registros contables de los adeudos a cargo de terceros y a favor del CIESAS determinados como irrecuperables ante la determinación de la imposibilidad práctica de cobro.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES



**NORMAS Y BASES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS DEL
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL
(CIESAS)**

CIESAS. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

Incosteable. Situación que se presenta cuando, de acuerdo con un análisis de costo beneficio, los gastos inherentes al proceso de las acciones legales, ya sean extrajudiciales o judiciales, para la recuperación de un crédito existente a favor del CIESAS resultarán mayores al importe del adeudo mismo.

Insolvencia. Situación en la que se encuentra el deudor de una cuenta por cobrar que muestra que no tiene capacidad de pago comprobable jurídicamente.

Prescripción. Extinción del derecho legal para exigir el pago de un crédito dentro de los plazos establecidos por la ley de la materia.

Registro contable. Registro de las operaciones financieras y contables del CIESAS, que sirve para la elaboración de estados y reportes, financieros.

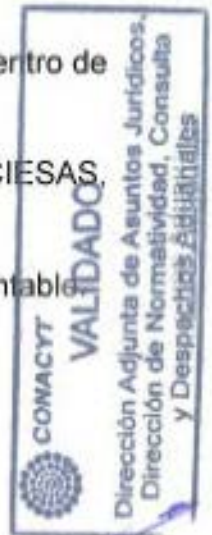
Saldo. Resultado neto de los movimientos (cargo y abono) de una cuenta contable.

Comité. Comité para la Cancelación de adeudos a cargo de terceros,

IV.- ALCANCE

El presente documento normativo es de observancia obligatoria en el CIESAS, por lo que el personal responsable de realizar las actividades relacionadas con su clasificación, determinación, autorización, registro y cancelación de cuentas

Incobrables del CIESAS, deberán actuar en estricto apego al mismo.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**

**NORMAS Y BASES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS DEL
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL
(CIESAS)**



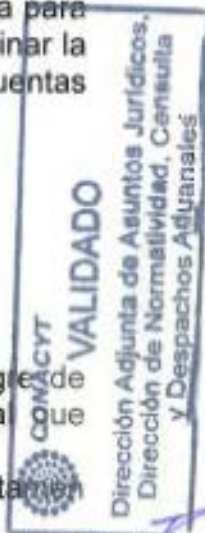
V.- RESPONSABILIDADES

1.- El Director de Administración, será responsable de:

- a).- Supervisar que la cancelación de los adeudos se reflejen en los estados financieros del CIESAS.
- b).- Proponer a la H. Junta de Gobierno del CIESAS, las modificaciones a las Normas y Bases para Cancelación de Adeudos a cargo de terceros y otros.
- c).- Solicitar por escrito al asesor jurídico del CIESAS y/o persona facultada para ello, proceda al cobro por la vía judicial o extrajudicial, o en su caso, coordinar la integración del expediente para que dictamine la incobrabilidad de las cuentas por cobrar.
- d).- Solicitar al asesor jurídico del CIESAS y/o persona facultada para ello, dictaminar sobre la incobrabilidad de las cuentas por cobrar.

2.- El Subdirector de Recursos Financieros, será responsable de:

- a).- Supervisar al Jefe de Departamento de Contabilidad, para que integre de manera correcta el expediente que contenga: la documentación original que soporte el adeudo, los comprobantes de gestión de cobro (gestionados por el asesor jurídico y/o persona facultada para ello), así como el dictamen jurídico.
- b).- Supervisar al Jefe del Departamento de Contabilidad que realice los asientos contables, de acuerdo a la normatividad vigente de la estimación para cuentas de difícil recuperación, y hasta su cancelación.
- c).- Determinar e implementar acciones preventivas y/o correctivas, tendientes a abatir la creación de nuevas cuentas, por cobrar irrecuperables.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

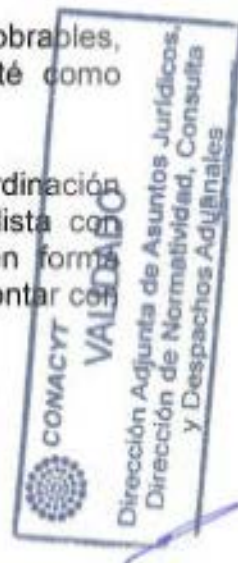
**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



**NORMAS Y BASES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS DEL
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL
(CIESAS)**

3.- El Jefe del Departamento de Contabilidad, será responsable de:

- a).- Analizar y revisar por lo menos una vez al año los rubros de las cuentas por cobrar, para detectar y prevenir el incremento del saldo de las cuentas por cobrar irrecuperables.
- b).- Integrar de manera correcta el expediente que contenga: la documentación original que soporte el adeudo, los comprobantes de gestión de cobro (gestionados por el asesor jurídico y o persona facultado para ello), así como el dictamen jurídico.
- c).- Realizar los asientos contables de la estimación de las cuentas incobrables, así como la cancelación de las cuentas dictaminadas por el Comité como incobrables.
- d).- Levantar en su caso el acta administrativa circunstanciada, en coordinación con el área generadora del adeudo y el asesor jurídico y/o especialista con facultades y conocimientos para ello, en la que se haga constar en forma fundada y motivada las razones, el responsable y la justificación de no contar con documentación soporte de algún adeudo en su caso. **(Anexo 1)**
- e).- Elaborar el Acta de Depuración y Cancelación de Saldos. **(Anexo 2)**



VI. POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS:

1. Identificación.

Las cuentas por cobrar sujetas a las normas que establece el presente documento normativo, deberán identificarse en los registros contables y verificar la antigüedad del saldo.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



**NORMAS Y BASES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS DEL
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL
(CIESAS)**

2. Análisis y Clasificación.

Para que una cuenta por cobrar pueda ser analizada y clasificada como irrecuperable, deberá registrarse en el momento que se identifique su incobrabilidad en la reserva para cuentas incobrables, de acuerdo al Catálogo de Cuentas Contables del CIESAS y a las Normas y Bases para Cancelación de Adeudos a cargo de terceros y otros.

3. Dictamen del Comité.

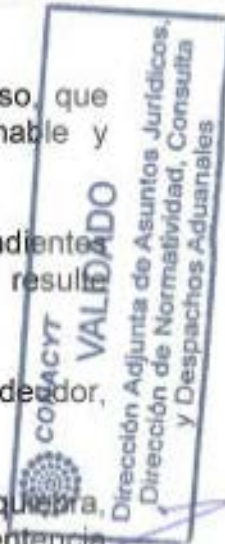
Para que una cuenta o documento por cobrar, pueda ser valorada y aprobada por el Comité como incobrable, deberá cumplir con lo señalado en los incisos a), b), así como documentarse alguno de los supuestos de los incisos del c) a la l), siguientes:

- a) Contar con documentación, antecedentes y demás particularidades del caso, que permitan al comité conocer del caso y poder tomar una decisión razonable y conveniente al CIESAS.
- b) Que se hayan agotado las gestiones de cobro por las áreas correspondientes mediante acciones de tipo judicial y/o extrajudicial, que en cada caso resulte procedente.
- c) Cuando exista incapacidad de pago (insolvencia, quiebra, etc.), del deudor, dictaminado por el asesor jurídico y/o persona facultada para ello.

Esta situación existe cuando se compruebe que el deudor ha sido declarado en quiebra, concurso o en suspensión de pagos. En el primer supuesto, debe existir sentencia judicial que declare concluida la quiebra por pago concursal o por falta de activo.

- d) Por el fallecimiento del deudor.

En este caso se requiere el acta de defunción.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



**NORMAS Y BASES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS DEL
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL
(CIESAS)**

e) Cuando se compruebe la imposibilidad de localización del deudor.

En este caso se requiere un dictamen jurídico en donde se haga constar mediante la bitácora respectiva, las acciones realizadas para tratar de localizar al deudor.

f) En los casos en que se compruebe la desavencidad del deudor.

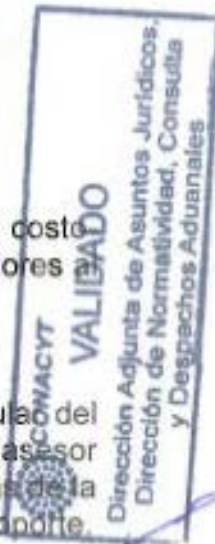
g) Que haya prescrito la acción jurídica de cobro, debidamente dictaminada por el asesor jurídico y/o persona facultada para ello.

h) Que no exista la documentación soporte original de la operación que generó la cuenta por cobrar, avalada por una acta administrativa circunstanciada.

i) Que el costo de la recuperación resulte mayor al adeudo.

La incosteabilidad de la recuperación, quedará determinada por el criterio costo-beneficio y afectará a los créditos cuyas gestiones de cobro se consideren superiores al monto adeudado.

En este supuesto, se levantará el acta administrativa circunstanciada por el titular del Departamento de Contabilidad, el titular del área generadora del adeudo y el asesor jurídico y/o persona facultada para ello, en la cual se indicará los motivos y causas de la falta de documentación, ya sea por extravío, robo u omisión de los documentos soporte.



l) Que el costo de la recuperación resulte mayor al adeudo.

La incosteabilidad de la recuperación, quedará determinada por el criterio costo-beneficio y afectará a los créditos cuyas gestiones de cobro se consideren superiores al monto adeudado.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



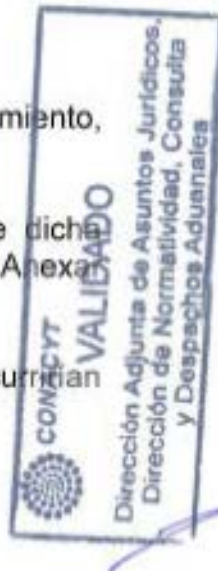
**NORMAS Y BASES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS DEL
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL
(CIESAS)**

4. Valoración y aprobación de Incobrabilidad.

a) La valoración y aprobación de incobrabilidad deberá constar por escrito y estar soportado por la opinión del comité y conteniendo la siguiente información:

1. Nombre y cargo del Titular del área administrativa origen de la cuenta;
2. Nombre del deudor;
3. Registro Contable del adeudo y de la reserva para cancelación de cuentas incobrables, antigüedad y fecha de cuando se designó la cuenta como incobrable, así como el monto del adeudado;
4. Breve explicación de las causales que motivaron el adeudo;
5. Razones por las que no se pudieron hacer efectivas las garantías de cumplimiento, en los casos en que se tengan;
6. Documentación soporte del otorgamiento del préstamo o en el caso que dicha documentación no exista, integrar el acta administrativa circunstanciada. Anexa constancias de solicitud de recuperación de adeudo.
7. Comparativo de costos, entre el importe a recuperar y los gastos en que se incurrieron para recuperar el adeudo.
8. Firmas de los integrantes del Comité.
9. Cancelación contable.

La cancelación contable de una cuenta por cobrar determinada como irre recuperable, será por una sola vez por deudor, y deberá ser en apego a las presentes Normas.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



**NORMAS Y BASES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS DEL
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL
(CIESAS)**

VII.- COMITÉ PARA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS.

El Comité es el órgano colegiado competente para valorar y aprobar la cancelación de adeudos de los registros contables de cuentas por cobrar irre recuperables, en los casos y condiciones establecidos en estas Normas y Bases.

El Comité estará integrado de la siguiente manera:

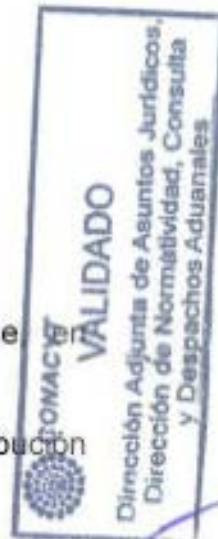
INTEGRACIÓN DEL COMITÉ	
CARGO	REPRESENTANTE
Presidente	Director de Administración
Secretario Ejecutivo	Subdirector de Recursos Financieros
Secretario Técnico	Jefe del Departamento de Contabilidad
Vocales	Jefe del Depto. De Recursos Humanos Jefe del Depto. de Recursos Materiales Jefe del Depto. de Presupuesto
Invitado	Un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, (CONACYT)

Los integrantes del Comité tendrán voz y voto en las resoluciones que éste tome. En caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

El cargo de miembro del Comité es honorífico y no da derecho a recibir retribución alguna por su desempeño.

Este Comité sesionará al menos una vez al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

El Secretario Ejecutivo deberá convocar a las sesiones, previo acuerdo con el Presidente, con al menos tres días hábiles de anticipación en caso de una sesión ordinaria y un día hábil para una extraordinaria, indicando fecha, hora, lugar y el orden del día de la sesión respectiva. Remitiendo a los miembros del Comité conjuntamente con la convocatoria, la carpeta con la información de los asuntos a tratar.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**

**NORMAS Y BASES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS DEL
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL
(CIESAS)**



Para sesionar válidamente tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, el Comité requerirá de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto. En caso de no contar con el quórum requerido se convocará a una siguiente sesión en el transcurso de las próximas 24 horas.

Las resoluciones del Comité, se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los acuerdos que se tomen en el seno del Comité se harán constar en acta, que será suscrita por los miembros presentes en la sesión y corresponderá al Secretario Ejecutivo comunicarla a los demás miembros.

Corresponde al Jefe del Departamento de Contabilidad, en el ámbito de su competencia, proponer al Comité la revisión de aquellos adeudos en los que se cumpla con los supuestos y requisitos contenidos en las presentes Normas y Bases, para la cancelación de los registros contables del CIESAS.

Las propuestas presentadas por el Jefe del Departamento de Contabilidad deberán contar con todos y cada uno de los elementos necesarios para su análisis dictamen y acompañarse de los documentos específicos que se requieran en cada caso.

El Comité valorará y calificará, en cada caso, la procedencia de la solicitud de cancelación de cuentas por cobrar irrecuperables, cuando se apruebe la cancelación de dichas cuentas; el Secretario Técnico elaborará el Acta de Depuración y Cancelación de Adeudos en la que, de manera expresa, se asentarán los argumentos con la mayor precisión posible tomados por el Comité dejando constancia en una minuta y acta por sesión del comité, así como los razonamientos del sentido de la calificación hecha. Dichas actas y minutas deberán ser firmadas por los integrantes del Comité. Asimismo deberán quedar debidamente firmados los acuerdos (Anexo 3), tomados en las sesiones respectivas.

VALIDADO
CONACYT
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos,
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



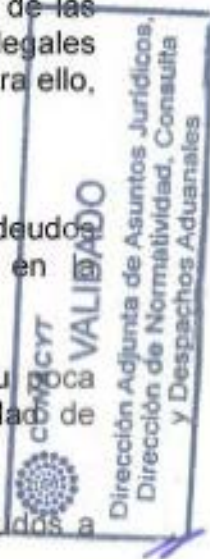
**NORMAS Y BASES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS DEL
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL
(CIESAS)**

El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Analizar la documentación y las acciones de cobro que se realizaron para tratar de recuperar los adeudos.
- II. Comprobar el cumplimiento de las Normas y Bases, así como otras disposiciones legales y políticas aplicables en su caso.

Para poder considerar un saldo como incobrable y proceder a su cancelación, deberán agotarse las acciones de cobranza y/o recuperación por parte de las distintas áreas correspondientes del CIESAS, así como las acciones legales que deba realizar el asesor jurídico del CIESAS y/o persona facultada para ello, de conformidad con el marco jurídico aplicable.

- III. Emitir el dictamen sobre la procedencia o no de la cancelación de los adeudos y/o de intereses ordinarios y moratorios, en su caso, con base en la documentación presentada y atendiendo a las Normas y Bases.
- IV. Determinar el monto, como límite máximo, de las cuentas que por su poca cuantía deban cancelarse sin más trámite, debido a la incosteabilidad de emprender cualquier acción de cobro.
- V. Analizar y evaluar los sistemas de control interno para el cobro de adeudos a cargo de terceros y a favor del CIESAS.



El incumplimiento de las presentes Normas y Bases, propiciará el fincamiento de responsabilidades y la aplicación de las sanciones correspondientes, conforme a los ordenamientos aplicables previstos en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**



**NORMAS Y BASES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS DEL
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL
(CIESAS)**

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Las presentes Normas y Bases entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Órgano de Gobierno del CIESAS.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente documento.

TERCERO.- Todos los asuntos que se encuentren en trámite con posterioridad a la entrada en vigor de estas Normas y Bases, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable que le dio origen.

CUARTO.- El Director General del Centro, dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores a la aprobación de estas Normas y Bases por parte del Órgano de Gobierno del CIESAS, deberá publicarlos a través de los medios de difusión con los que cuenta el propio Centro.

